

Tipo de artículo: Artículo original

# El procedimiento directo en el ámbito penal y el cumplimiento de la celeridad procesal y protección de los derechos fundamentales de las partes

## *Direct procedure in the criminal field and compliance with procedural speed and protection of the fundamental rights of the parties*

<sup>1\*</sup> Lenin Martín Mosquera Torres , <https://orcid.org/0009-0005-1397-8459>

<sup>2</sup> Noel Batista Hernández , <https://orcid.org/0000-0002-2975-2113>

<sup>1</sup> Maestría Universidad Bolivariana del Ecuador. [lmmosquerat@ube.ed.ec](mailto:lmmosquerat@ube.ed.ec)

<sup>2</sup> Docente Universidad Bolivariana del Ecuador. [nbatistah@ube.edu.ec](mailto:nbatistah@ube.edu.ec)

\* Autor para correspondencia: [leninmosqueramt@gmail.com](mailto:leninmosqueramt@gmail.com)

### Resumen

El procedimiento directo es una modalidad procesal dentro del ámbito penal que busca simplificar y acelerar la tramitación de casos menos complejos o de delitos que no requieren un extenso proceso probatorio. El principio de celeridad procesal establece que los procesos judiciales deben ser resueltos en un plazo razonable, evitando dilaciones innecesarias que puedan perjudicar a las partes. En el procedimiento directo, este principio es clave, ya que su objetivo es garantizar que los casos sean procesados y resueltos en un corto plazo. Sin embargo, su rapidez puede afectar derechos fundamentales, como el derecho a una defensa adecuada, debido al corto plazo para preparar pruebas y alegatos. Basado en estos planteamientos, la presente investigación tiene como objetivo general proponer una reforma al artículo 640 del COIP que optimice el equilibrio entre celeridad procesal y protección de derechos fundamentales en el procedimiento directo. Durante la realización de esta investigación se llevaron a cabo entrevistas con expertos que aportaron su perspectiva sobre la eficacia y beneficios del procedimiento, así como una encuesta dirigida a operadores jurídicos para recoger opiniones sobre su implementación. Además, se realizó una validación de los resultados mediante criterio de expertos, lo que permitió evaluar la relevancia legal, el impacto en la justicia y la viabilidad de la reforma propuesta. Adicionalmente, se desarrolló un sistema informático diseñado para la publicación, actualización y monitoreo de la propuesta de reforma.

**Palabras clave:** principio de celeridad; sistema informático; propuesta de reforma; derechos fundamentales

### Abstract

*The direct procedure is a procedural modality within the criminal field that seeks to simplify and accelerate the processing of less complex cases or crimes that do not require an extensive evidentiary process. The principle of procedural speed establishes that judicial processes must be resolved within a reasonable time, avoiding unnecessary delays that may harm the parties. In the direct procedure, this principle is key, since its objective is to guarantee that cases are processed and resolved in a short time. However, its speed can affect fundamental rights, such as the right to an adequate defense, due to the short time to prepare evidence and arguments. Based on these approaches, the general objective of this research is to propose a reform to article 640 of the COIP that optimizes the balance between procedural speed and protection of fundamental rights in the direct procedure. During the realization of this research, interviews were carried out with experts who provided their perspective on the effectiveness and benefits of the procedure, as well as a survey directed to legal operators to collect opinions on its implementation. In addition, the results were validated using expert criteria, which allowed the legal relevance, impact on justice and viability of the proposed reform to be assessed. Additionally, a computer system was developed for the publication, updating and monitoring of the reform proposal.*



Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo Atribución 4.0 Internacional  
(CC BY 4.0)

**Keywords:** *principle of celerity; computer system; reform proposal; fundamental rights*

**Recibido:** 10/08/2024

**Aceptado:** 20/09/2024

**En línea:** 30/09/2024

## Introducción

El procedimiento directo es una modalidad procesal dentro del ámbito penal que busca simplificar y acelerar la tramitación de casos menos complejos o de delitos que no requieren un extenso proceso probatorio. En el contexto del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, el procedimiento directo se aplica a delitos específicos, generalmente de menor gravedad, como los flagrantes, donde las pruebas son evidentes o el delito expresa niveles bajos de complejidad, permitiendo que el proceso avance rápidamente desde la formulación de cargos hasta la sentencia (Penal, 2014).

El principio de celeridad procesal establece que los procesos judiciales deben ser resueltos en un plazo razonable, evitando dilaciones innecesarias que puedan perjudicar a las partes (Rios & Sissi, 2010). En el procedimiento directo, este principio es clave, ya que su objetivo es garantizar que los casos sean procesados y resueltos en un corto plazo (Verdugo-Garate & Ramírez-Velásquez, 2022). Esto implica:

- Reducción de tiempos para la presentación de pruebas, realización de audiencias y emisión de sentencias.
- Optimización del uso de recursos judiciales al permitir que casos simples se tramiten rápidamente, liberando espacio en el sistema judicial para casos más complejos.
- Prevención del retardo injustificado, mejorando la eficiencia en la administración de justicia.

Garzón., & Sánchez, 2024 señalan que el procedimiento directo es una vía procesal que simplifica las etapas del proceso penal, destinada a delitos menores que no requieren una extensa investigación, permitiendo que se resuelvan de forma ágil en una sola audiencia, garantizando una justicia más expedita y evitando la acumulación de causas en el sistema judicial (Garzón & Sánchez 2024).

Otros autores presentan perspectivas coincidentes regularizada en la comprensión del procedimiento directo como una herramienta procesal diseñada para asegurar una justicia rápida en casos de delitos que presentan poca complejidad probatoria (Bastidas Guerrero, 2016; Calle-Loja & Pinos-Jaén, 2021; Duran Ocampo et al., 2018). Este procedimiento busca concentrar todas las etapas del proceso en una sola audiencia, ofreciendo una respuesta pronta y eficiente sin comprometer la legalidad y el respeto al debido proceso (Valderrama, 2024).



El procedimiento directo en Ecuador fue introducido con el objetivo de agilizar la tramitación de casos penales menos complejos, como delitos flagrantes, para reducir la carga laboral en los tribunales (Grunauer Reinoso, 2016). Este procedimiento busca simplificar el proceso judicial y evitar dilaciones en la resolución de casos menores (Mayorga et al., 2023). Sin embargo, su rapidez puede afectar derechos fundamentales, como el derecho a una defensa adecuada, debido al corto plazo para preparar pruebas y alegatos. Aunque su implementación ha mejorado la eficiencia en la justicia penal, el reto principal radica en equilibrar la celeridad procesal con la protección del debido proceso y otros derechos fundamentales de las partes involucradas (Aushay Andrango & Cruz Vintimilla, 2019).

### **Formulación del problema:**

¿Cómo influye el procedimiento directo en la celeridad procesal y en la protección de los derechos fundamentales, y qué cambios son necesarios para garantizar una defensa adecuada sin afectar la eficiencia judicial?

### **Hipótesis:**

Precautelando de los derechos fundamentales hace necesario modificar el código integral penal para lograr un equilibrio entre los derechos fundamentales y el cumplimiento del principio de celeridad.

### **Objetivo general:**

Proponer una reforma al artículo 640 del COIP que optimice el equilibrio entre celeridad procesal y protección de derechos fundamentales en el procedimiento directo.

Objetivos específicos:

- 1- Establecer el sustento teórico de la relación entre el principio de celeridad procesal y la protección de los derechos fundamentales.
- 2- Diagnosticar el estado actual que presentan la ejecución de los procedimientos directos y la protección de los derechos fundamentales en el sistema judicial ecuatoriano.
- 3- Proponer una reforma al artículo 640 del COIP para la optimización del equilibrio entre el cumplimiento del principio de celeridad procesal y la protección de derechos fundamentales de los encausados.
- 4- Validar la reforma al artículo 640 del COIP para la optimización del equilibrio entre el cumplimiento del principio de celeridad procesal y la protección de derechos fundamentales de los encausados.

## **Materiales y métodos**

### **Métodos de nivel empírico:**

Observación directa: Se utilizó para analizar la práctica judicial en la aplicación del procedimiento directo, evaluando cómo se lleva a cabo en la realidad.



Análisis documental: Revisión de sentencias y expedientes judiciales que fueron utilizados el procedimiento directo para identificar posibles vulneraciones de derechos fundamentales.

Método casuístico: Permitió el análisis detallado de casos específicos en los que se ha aplicado el procedimiento directo. Se estudiarán sentencias y expedientes judiciales para identificar cómo se ha implementado el procedimiento y evaluar cómo se han garantizado o vulnerado los derechos fundamentales

#### **Métodos de nivel teórico:**

Análisis-síntesis: Para descomponer el procedimiento directo y el principio de celeridad procesal, así como los derechos fundamentales, y luego integrar los hallazgos en un marco teórico.

Inducción-deducción: A través de la observación de casos específicos se pueden generar hipótesis sobre el impacto de la celeridad procesal y luego deducir principios generales aplicables.

Modelación: Crear un modelo teórico que permita visualizar el equilibrio entre celeridad y derechos fundamentales para evaluar diferentes propuestas de reforma.

#### **Métodos de procesamiento de datos:**

Análisis estadístico: Aplicado a los datos recogidos de expedientes, encuestas o entrevistas para cuantificar la incidencia del procedimiento directo en la violación o salvaguarda de derechos fundamentales.

Comparación: Entre casos en los que se han aplicado diferentes tipos de procedimientos penales para evaluar diferencias en la celeridad y el respeto a los derechos.

Análisis cualitativo: De las respuestas de los encuestados o entrevistas, evaluando las percepciones sobre el impacto del procedimiento directo en los derechos fundamentales y la celeridad.

## **Resultados y discusión**

La implementación del procedimiento directo en el ámbito penal ecuatoriano, tal como se establece en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), ha sido concebida con el fin de simplificar y acelerar la tramitación de casos que involucran delitos de menor complejidad (Chávez & Jiménez, 2021). Este enfoque ha contribuido a la eficiencia en la administración de justicia, promoviendo resoluciones más rápidas que buscan evitar las dilaciones injustificadas que pueden menoscabar la confianza en el sistema judicial (Pinargoty-Alonzo & Marín-Rodríguez, 2017). Sin embargo, este aparente avance en la celeridad procesal también ha suscitado preocupaciones significativas en torno a la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas, especialmente en lo que se refiere al debido proceso y al derecho a una defensa adecuada.



Una de las principales dificultades que se presentan es el riesgo inherente de que la rapidez en la tramitación de los procesos lleve a decisiones apuradas. La premura en la resolución de los casos puede limitar la capacidad de los acusados para prepararse de manera adecuada, impidiendo el acceso completo a todas las evidencias y a la asistencia legal necesaria (Duran Ocampo et al., 2018). Este escenario crea un ambiente propicio para que se vulneren derechos fundamentales, lo que podría resultar en la imposición de sanciones desproporcionadas o incorrectas. Así, la prioridad en la celeridad puede, en algunos casos, eclipsar la necesidad de un análisis exhaustivo y de una debida consideración de cada elemento del caso, lo cual es esencial para la justicia.

Adicionalmente, la falta de flexibilidad en la aplicación del procedimiento directo se traduce en que ciertos casos, que podrían requerir una evaluación más detenida, se vean forzados a alinearse con un formato que privilegia la velocidad sobre la profundidad del análisis (Pinargoty-Alonzo & Marín-Rodríguez, 2017). Esto puede llevar a que circunstancias atenuantes o que afectan la culpabilidad del acusado no sean debidamente consideradas, generando fallos que no solo son injustos, sino que también socavan el principio de legalidad y la equidad en el sistema penal. En consecuencia, se plantea la necesidad de ajustar los criterios de aplicación del procedimiento directo, asegurando que se mantenga la esencia de la eficiencia sin sacrificar la calidad del proceso (Valderrama, 2024).

Para abordar estas inquietudes, es imperativo que se considere una reforma al artículo 640 del COIP, con el objetivo de lograr un equilibrio efectivo entre la celeridad procesal y la salvaguarda de los derechos fundamentales. Esta modificación podría introducir pautas que permitan más flexibilidad en la duración de ciertos procesos, a la vez que se establecen garantías que aseguren que los acusados tengan tiempo y recursos suficientes para preparar su defensa de manera adecuada. Con esta reforma, no solo se promovería una administración de justicia más equitativa, sino que también se reforzaría la legitimidad del sistema penal, al generar confianza entre los ciudadanos sobre su capacidad de proporcionar un juicio justo y equitativo.

En última instancia, la transformación del procedimiento directo debe contemplar la creación de mecanismos que favorezcan una evaluación más personalizada y menos rígida de los casos, facilitando así que se analicen las particularidades de cada situación y se tomen decisiones fundamentadas sobre la marcha. Esta perspectiva permite que la justicia no solo sea rápida, sino también genuinamente justa, garantizando que los derechos fundamentales de todas las partes involucradas sean protegidos y respetados en el transcurso del proceso penal. La búsqueda de este equilibrio es esencial para la consolidación de un sistema judicial eficiente y justo, capaz de abordar tanto el imperativo de celeridad como la necesidad de protección de derechos en un estado de derecho. Basado en este análisis, se realizó una entrevista a 11 expertos jurídicos de Ecuador contactados mediante comunicación virtual, para investigar sus percepciones sobre la normativa actual.



## Entrevistas a expertos

Se contactó mediante comunicación virtual con un total de 11 expertos en el ámbito del derecho penal y la administración de justicia, con el fin de obtener sus percepciones sobre la normativa actual referente al principio de celeridad, la eficiencia del procedimiento directo y la garantía de los derechos fundamentales del debido proceso. Este grupo de profesionales incluyó magistrados de tribunales superiores, defensores públicos, fiscales, académicos especializados en derecho penal, así como abogados de la defensa y expertos en derechos humanos. Las entrevistas realizadas buscaron profundizar en su experiencia práctica y académica, permitiendo una exploración exhaustiva de los retos y oportunidades que presenta la implementación del procedimiento directo en el contexto ecuatoriano.

Se realizaron cinco preguntas fundamentales, enfocadas en investigar la percepción de los expertos sobre el procedimiento directo en el sistema judicial ecuatoriano. En primer lugar, se indagó sobre cómo evalúan el impacto de este procedimiento en la celeridad procesal, buscando entender si ha logrado mejorar la velocidad de resolución de casos. A continuación, se exploró su opinión sobre los principales desafíos que enfrenta este mecanismo en la protección de los derechos fundamentales, en particular en lo que respecta al debido proceso y la defensa adecuada. También se preguntó si consideran que la rapidez del procedimiento directo puede vulnerar los derechos fundamentales de los procesados, con el objetivo de identificar posibles riesgos asociados a su implementación. Además, se solicitaron sugerencias sobre las modificaciones necesarias en el artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que podrían mejorar el equilibrio entre la celeridad procesal y la salvaguarda de los derechos fundamentales. Por último, se indagó sobre los cambios concretos que propondrían para flexibilizar los plazos del procedimiento directo sin comprometer la eficiencia judicial, buscando así soluciones prácticas que respeten la integridad del sistema. Este enfoque ha sido crucial para recolectar opiniones informadas sobre la necesidad de reformas que aseguren un mejor balance entre celeridad procesal y la salvaguarda de derechos fundamentales en el sistema de justicia.

Todas las respuestas fueron muy esclarecedoras y proporcionaron una fuente de información fundamental para sustentar la propuesta de reforma que se realiza en la presente investigación. En cuanto al impacto del procedimiento directo en la celeridad procesal, la mayoría de los expertos coincidió en que el procedimiento directo ha tenido un efecto positivo en la celeridad del sistema judicial ecuatoriano, permitiendo que un mayor número de casos se resuelvan en un menor tiempo. Sin embargo, este incremento en la rapidez no ha estado exento de críticas. Muchos entrevistados señalaron que, si bien la eficiencia es un objetivo loable, la metodología actual podría resultar en un apuro que sacrifica la exhaustividad y la atención a los detalles de cada caso. Este fenómeno genera preocupaciones sobre la calidad de las decisiones judiciales y si verdaderamente se está logrando una justicia efectiva, ya que la prisa puede llevar a errores que impactan directamente en la vida de los acusados y las víctimas.



En la evaluación de los desafíos en la protección de los derechos fundamentales, los expertos enfatizaron la presión que el procedimiento directo pone sobre el derecho a una defensa adecuada. Muchos manifestaron que los defensores públicos y privados a menudo enfrentan limitaciones significativas en el tiempo disponible para preparar sus casos, lo que dificulta un análisis completo de los hechos, la recolección de pruebas y la formulación de estrategias de defensa efectivas. Esta situación se ve agravada por la falta de recursos y capacitación en algunos sectores del sistema judicial, lo que pone en evidencia la urgencia de abordar estos desafíos para garantizar que los derechos procesales de los acusados sean plenamente respetados.

En respuesta a la pregunta sobre si la rapidez del procedimiento directo puede vulnerar los derechos fundamentales, los entrevistados fueron unánimes al afirmar que este riesgo es real y significativo. Si bien todos reconocen la necesidad de un sistema más ágil, expresaron que la celeridad no debe estar reñida con la justicia. El miedo a un juicio apresurado, donde se toquen aspectos fundamentales del debido proceso, ha llevado a muchos a abogar por un enfoque más equilibrado que asegure tanto la eficacia como los derechos de los procesados. Esta percepción crea una sensibilidad especial hacia la importancia de establecer mecanismos que monitoreen la calidad de los procedimientos, incluso en un contexto de urgencia.

Al discutir las modificaciones necesarias en el artículo 640 del COIP, los expertos manifestaron la necesidad de una revisión exhaustiva de los plazos establecidos. Muchos sugirieron que se debería permitir una mayor flexibilidad para que los jueces y defensores puedan adaptarse a las particularidades de cada caso, estableciendo criterios objetivos que faciliten esta adaptabilidad. Además, se destacó que cualquier enmienda debería contemplar mecanismos que aseguren que, a pesar de la flexibilidad, no se comprometa la celeridad en aquellos casos donde la complejidad no justifique un prolongado examen. La clave estaría en la creación de un marco normativo que fomente un compromiso doble con la eficiencia y la justicia.

En cuanto a cambios concretos que podrían flexibilizar los plazos del procedimiento directo sin afectar la eficiencia judicial, los expertos sugirieron la implementación de un sistema de gestión de casos que permita una revisión periódica del estado de cada procedimiento. Proponen establecer audiencias preliminares que permitan a los jueces y abogados negociar tiempos y plazos de acuerdo a las necesidades del caso, sin comprometer la justicia. También se mencionó la necesidad de crear procedimientos específicos que guíen a los servidores judiciales en la gestión de plazos y la celebración de audiencias, asegurando que haya un marco claro para las decisiones sobre la concesión de extensiones temporales. Estas propuestas buscan asegurar que la justicia no solo sea rápida, sino también equitativa y eficaz.

### **Encuesta a especialistas jurídicos**



Adicionalmente, se contactó a 63 especialistas jurídicos para participar en una encuesta destinada a recopilar sus opiniones sobre el procedimiento directo en el sistema judicial ecuatoriano. Las respuestas de los participantes debían emitirse en una escala de cinco categorías, donde 1 - Totalmente en desacuerdo; 2 - En desacuerdo; 3 – Neutral; 4 - De acuerdo; y 5 - Totalmente de acuerdo. Esta escala permitió a los encuestados evaluar diversos aspectos del procedimiento directo de manera matizada, facilitando una comprensión más profunda de sus perspectivas y experiencias en relación con la celeridad procesal y la protección de los derechos fundamentales. Así, la encuesta no solo proporcionó datos cuantitativos valiosos, sino que también permitió captar la diversidad de opiniones en el ámbito jurídico, enriqueciendo el análisis posterior sobre el impacto y los desafíos de este mecanismo judicial. Los principales resultados de detallan a continuación:

**Tabla 1.** Encuesta realizada a especialistas jurídicos.

Afirmación	M	DE
El procedimiento directo en su forma actual permite una resolución rápida de los casos penales sin comprometer la justicia.	2.96	0.56
El procedimiento directo afecta negativamente el derecho a una defensa adecuada debido a los plazos limitados.	4.06	1.13
Es necesario modificar el artículo 640 del COIP para mejorar el equilibrio entre celeridad procesal y protección de los derechos fundamentales.	4.96	0.27
Los actuales plazos establecidos para el procedimiento directo permiten a los procesados y sus abogados una adecuada preparación de la defensa.	2.37	0.84
Una reforma al procedimiento directo que incluya extensiones de plazos y salvaguardias procesales mejoraría la calidad de la justicia en estos casos.	4.12	1.26

**Nota:** M: Media; DE: Desviación estándar.

Los resultados de la encuesta reflejan una visión crítica sobre el procedimiento directo en su forma actual. En primer lugar, los encuestados mostraron una media de 2.96 con una desviación estándar de 0.56 al afirmar que el procedimiento directo permite una resolución rápida de los casos penales sin comprometer la justicia, lo que sugiere que, aunque algunos creen en su rapidez, existe una percepción generalizada de que esta celeridad puede estar correlacionada con un detrimento en la justicia. Por otro lado, la afirmación de que el procedimiento directo afecta negativamente el derecho a una defensa adecuada debido a los plazos limitados obtuvo una media de 4.06 y una desviación estándar de 1.13, indicando un consenso significativo sobre la insuficiencia de los tiempos para garantizar una defensa efectiva. Además, una media evaluativa de 4.96 con desviación estándar de 0.27, indicó que es necesario modificar el artículo 640 del COIP para mejorar el equilibrio entre la celeridad procesal y la protección de los derechos fundamentales, mostrando un casi unánime acuerdo sobre la necesidad de reformas. En contraposición, la afirmación de que los plazos



actuales permiten una adecuada preparación de la defensa obtuvo una baja media de 2.37 con una desviación estándar de 0.84, reafirmando la preocupación por el tiempo disponible para los procesados y sus abogados. Finalmente, el resultado de 4.12 y desviación estándar de 1.26, sugiere que los especialistas ven como muy pertinente la idea de implementar reformas que incluyan extensiones de plazos y salvaguardias procesales, lo que se traduce en una clara inclinación hacia la necesidad de cambios que puedan mejorar la calidad de la justicia en el contexto del procedimiento directo.

## **Propuesta de reforma**

**Título de la Propuesta:** Reforma al Artículo 640 del COIP - Procedimiento Directo

### **Justificación:**

La reforma al artículo 640 busca optimizar el procedimiento directo en el ámbito penal, garantizando la celeridad y eficiencia en la administración de justicia, así como la protección de los derechos de las partes involucradas.

El procedimiento directo en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador está diseñado para simplificar los procesos judiciales en casos de delitos de menor complejidad. Sin embargo, en la práctica, este procedimiento puede generar riesgos de vulneración al debido proceso y de los derechos de defensa de los procesados, debido a la rapidez de los plazos procesales y la limitación de recursos para preparar una adecuada defensa. Además, la falta de flexibilidad del procedimiento para ciertos casos puede resultar en fallos injustos o apresurados, afectando la calidad de la justicia.

### **Objetivo de la reforma:**

La presente reforma tiene como objetivo equilibrar la eficiencia del procedimiento directo con la garantía de los derechos fundamentales del debido proceso, permitiendo una adecuada preparación de la defensa sin que esto afecte la celeridad del proceso judicial. Además, busca ampliar las garantías procesales para evitar posibles abusos o errores judiciales, respetando principios constitucionales y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

La propuesta de reforma al artículo 640 del COIP responde a la necesidad de asegurar que el procedimiento directo cumpla con su finalidad de celeridad en la justicia, pero sin comprometer los derechos constitucionales de los involucrados, en especial el derecho al debido proceso. Al reducir la pena máxima para delitos bajo este procedimiento y permitir extensiones de plazos cuando sea necesario, se busca evitar sentencias apresuradas que puedan ser objeto de impugnación futura y a abarrotamiento de los Centros de Privación de Libertad.

La reforma también introduce salvaguardias adicionales, como el derecho a la apelación y la extensión de plazos, cuando sea necesario para garantizar una defensa adecuada. Finalmente, la inclusión de criterios claros y objetivos para la aplicación del procedimiento directo contribuye a una mejor administración de justicia y al respeto de los derechos fundamentales.



### **Texto Actual del Artículo 640 COIP:**

Artículo 640. Se sustanciará en el procedimiento directo, en los siguientes casos:

1. Delitos flagrantes cuya pena máxima privativa de libertad no sea superior a diez (10) años;
2. Delitos en los que la ley establece el procedimiento directo;
3. Otros casos previstos en la ley.

El procedimiento directo se resolverá en un máximo de veinte (20) días.

### **Propuesta de Reforma al Artículo 640 del COIP - Procedimiento Directo**

**Título de la Propuesta:** Reforma al Artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) - Procedimiento Directo.

#### **1. Modificación del procedimiento directo:**

- Se establece que el procedimiento directo será aplicable a delitos cuya pena máxima no exceda de cinco años, permitiendo así un tratamiento más ágil de los casos menos complejos.

#### **2. Plazos:**

- Se fijan plazos específicos para la presentación de pruebas y la realización de audiencias, con el fin de evitar dilaciones indebidas en el proceso.

#### **3. Derechos de las partes:**

- Se garantiza el derecho a la defensa efectiva, permitiendo que el imputado tenga acceso a un abogado desde el inicio del procedimiento.

#### **4. Audiencia de juicio:**

- Se establece que la audiencia de juicio se llevará a cabo dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la acusación, salvo justificación expresa por parte del juez.

#### **5. Sentencia:**

- La sentencia deberá ser emitida en un plazo no mayor a 10 días después de la finalización de la audiencia, asegurando así la pronta resolución del caso.

**Se sustanciará el procedimiento directo en los siguientes casos:**

1. Delitos flagrantes cuya pena máxima privativa de libertad no exceda de cinco a diez (5 a 10) años;
2. Delitos de menor complejidad, tipificados en el COIP, en los que la ley establezca expresamente el procedimiento directo;
3. Casos en los que, previa solicitud fundamentada de las partes y a criterio del juez competente, se determine que el procedimiento directo es apropiado para garantizar una justicia expedita, siempre que no comprometa los derechos fundamentales del procesado.



El procedimiento directo se resolverá en un plazo máximo de cuarenta (35) días, contados desde la audiencia de formulación de cargos.

#### **Modificaciones adicionales:**

- En los casos en que el procesado o su defensa solicite, el juez podrá conceder una **extensión razonable del plazo** de hasta diez (15) días adicionales para la preparación de la defensa, cuando se justifique la necesidad de más tiempo por razones de complejidad o para garantizar el derecho a la defensa adecuada.
- Se garantizará el **derecho a la apelación** de cualquier resolución dentro del procedimiento directo, de acuerdo con los principios del doble conforme y el debido proceso.
- En los casos de delitos que involucren a **grupos vulnerables**, se priorizará la observancia estricta de las garantías constitucionales, a fin de evitar que la rapidez del procedimiento afecte los derechos de las víctimas o de los acusados.

#### **Integración de las tecnologías de la Información**

Para procesar toda la información relacionada al procedimiento directo en su forma actual, así como para monitorear la propuesta de reforma en caso de ser aprobada, se decidió implementar un sistema informático que facilite la recopilación, análisis y publicación de datos relevantes. Este sistema permitirá validar la propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal, así como permitir que especialistas en el área revisen y emitan sus valoraciones en tiempo real sobre las modificaciones propuestas. La necesidad de este sistema radica en la importancia de contar con una herramienta eficiente que centralice información, garantice la transparencia del proceso y favorezca la participación activa de los especialistas en la evaluación de la reforma. De esta manera, se promoverá un diálogo constructivo y fundamentado que respalde las decisiones legislativas basadas en evidencia y consenso. Las funcionalidades implementadas se listan a continuación:

#### **Módulo de recolección de datos:**

1. Captura de encuestas y opiniones de los especialistas.
2. Registrar datos sobre el procedimiento directo y su impacto.
3. Importación de datos desde fuentes externas relevantes.

#### **Módulo de análisis de datos:**

1. Herramientas para análisis estadístico de las respuestas obtenidas.
2. Generación de informes automáticos con visualización gráfica de resultados.
3. Comparación de datos previos y posteriores a la reforma.

#### **Módulo de monitoreo de propuestas de reforma:**



1. Presentación y seguimiento del estado de la propuesta de reforma.
2. Registro de comentarios y sugerencias de los especialistas sobre la propuesta.
3. Sistema de alertas para notificar cambios importantes en el proceso de reforma.

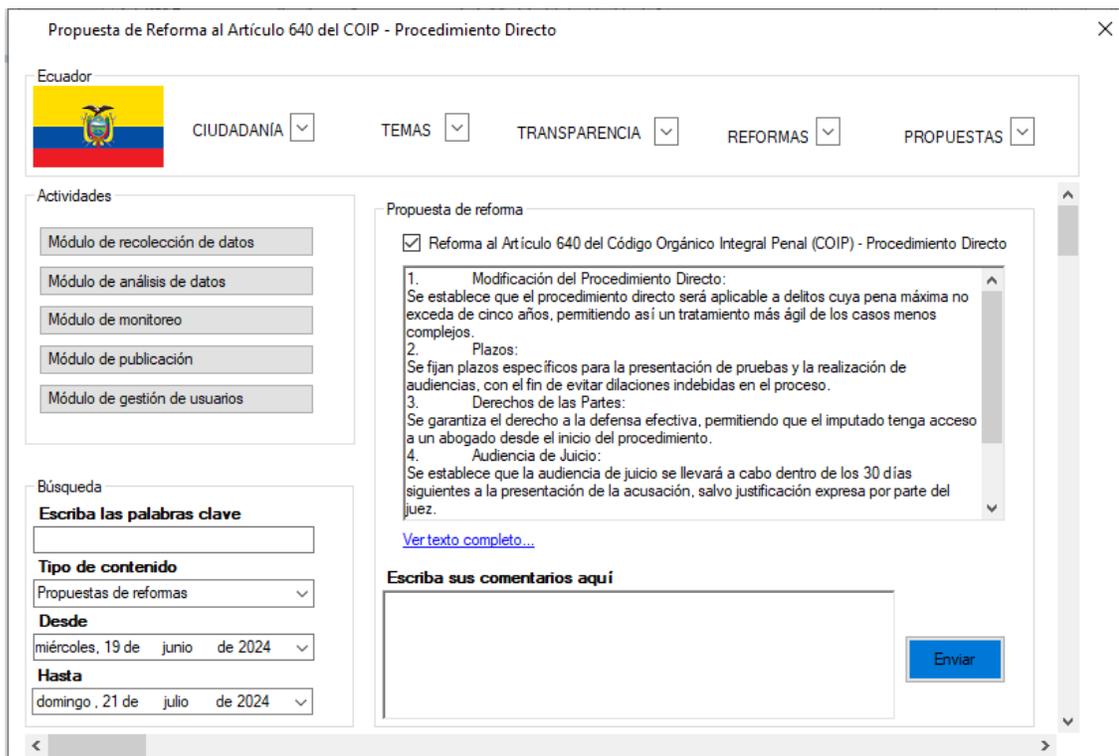
**Módulo de publicación y acceso a la información:**

1. Plataforma para publicar la propuesta de reforma de manera accesible.
2. Opciones de descarga de documentos y reportes para los usuarios.
3. Sección de comentarios donde los especialistas podrán emitir sus valoraciones.

**Módulo de gestión de usuarios:**

1. Registro y autenticación de usuarios especialistas y expertos.
2. Control de acceso basado en roles para distintas funcionalidades del sistema.
3. Historial de actividades y participación de cada usuario en el sistema.

Este sistema informático proporciona una estructura organizada que garantiza tanto la eficiencia del procesamiento de información como la inclusión activa de los especialistas en el ámbito de la reforma del COIP. La figura 1 muestra la interfaz de publicación de la propuesta de reforma.



**Figura 1.** Interfaz de publicación de la propuesta de reforma.



## Validación de la propuesta

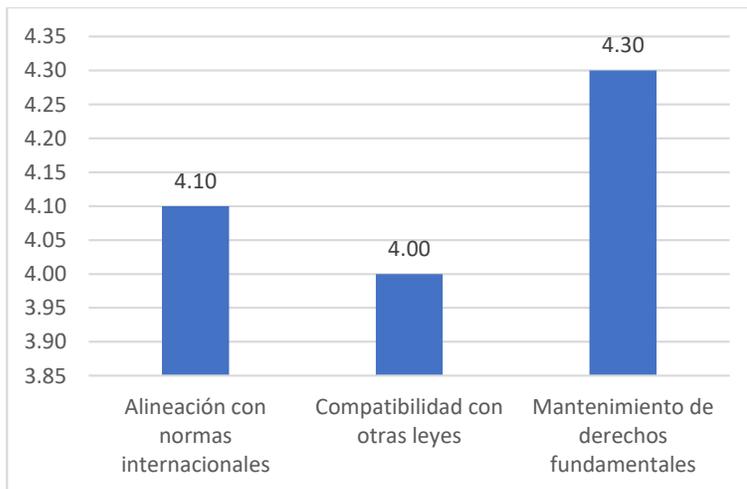
La Propuesta de Reforma al Artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) – Procedimiento Directo, así como el acceso al sistema informático desarrollado para su revisión y análisis, fue entregada a un panel de 11 expertos en materia legal y procesal. Este panel fue convocado con el objetivo de validar la propuesta de reforma, asegurando que se consideraran diversas perspectivas y experiencias en el ámbito de la justicia. A través de esta dinámica, se buscó promover un diálogo riguroso y fundamentado que favoreciera la mejora en la calidad del proceso penal, garantizando el equilibrio entre la celeridad procesal y la protección de los derechos fundamentales. En la tabla 2, se muestran los criterios y dimensiones de la evaluación. La evaluación realizada por los expertos se representa mediante una escala Likert de 5 categorías (1-nada pertinente: 5-muy pertinente).

**Tabla 2.** Dimensiones para evaluar la pertinencia de la propuesta.

Dimensión	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
<b>Relevancia legal</b>	Alineación con normas internacionales	Compatibilidad con otras leyes	Mantenimiento de derechos fundamentales
<b>Impacto en la justicia</b>	Efecto en la celeridad del proceso	Mejora en la defensa del procesado	Disminución de la carga judicial
<b>Opinión de expertos</b>	Consenso entre miembros del panel	Calidad y fundamentación de los comentarios	Diversidad de perspectivas consideradas
<b>Viabilidad de implementación</b>	Recursos necesarios para implementación	Capacitación técnica requerida	Plazos realistas de aplicación

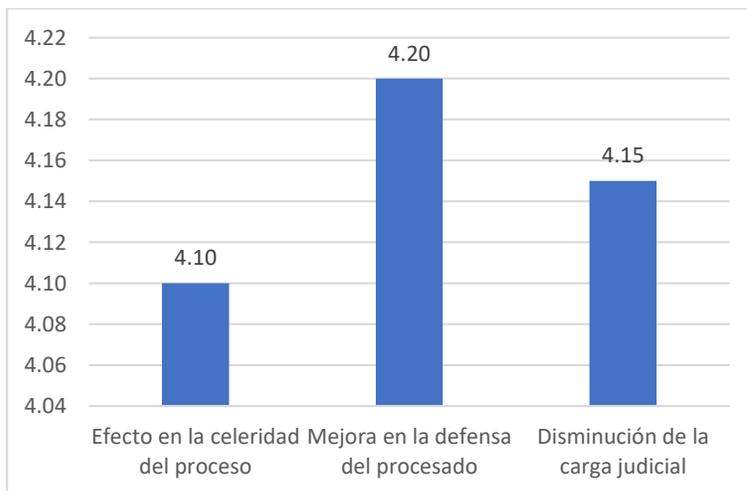
Los resultados de la validación de la propuesta de reforma mediante criterio de expertos, se tabuló por cada una de las dimensiones definidas, tal como se muestra a continuación:





**Figura 2.** Evaluación promedio de los indicadores de la dimensión Relevancia legal.

Los resultados de la validación de la propuesta de reforma, basada en la evaluación de un panel de expertos, indican una sólida aprobación en diversas dimensiones. En la dimensión de Relevancia legal, la alineación con normas internacionales obtuvo una calificación promedio de 4.10, lo que sugiere que los expertos consideran importante que la reforma esté en consonancia con estándares globales. La compatibilidad con otras leyes recibió una puntuación de 4.00, lo que también implica una aceptación general, aunque con un enfoque un poco más crítico. Más notablemente, el mantenimiento de derechos fundamentales alcanzó un promedio de 4.30, indicando un fuerte consenso sobre la importancia de que la reforma salvaguarde estos derechos esenciales.

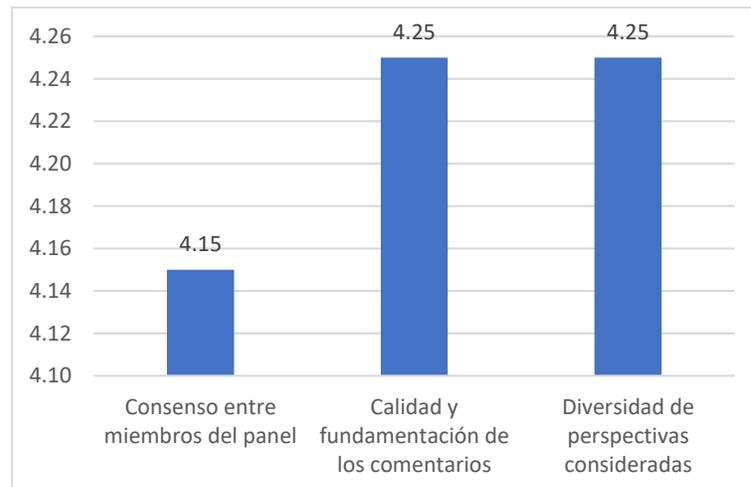


**Figura 3.** Evaluación promedio de los indicadores de la dimensión Impacto en la justicia.

En la dimensión de Impacto en la justicia, las evaluaciones también resultaron positivas, con un promedio de 4.10 para el efecto en la celeridad del proceso y 4.20 para la mejora en la defensa del procesado, lo que sugiere que los expertos

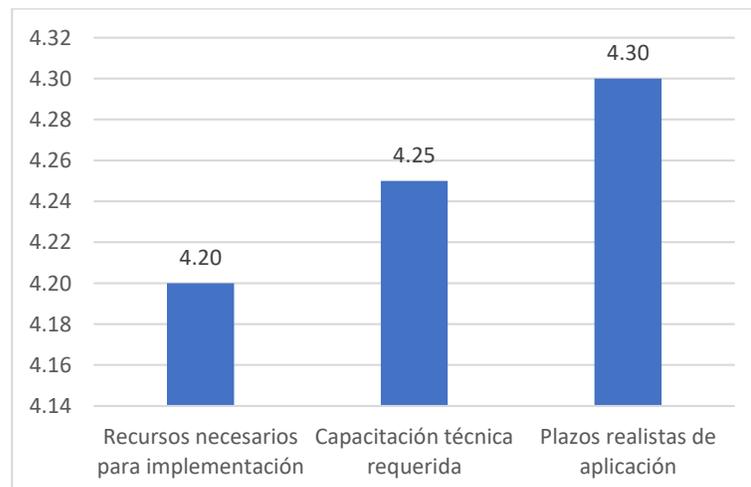


anticipan beneficios tanto en la rapidez de los procedimientos como en la protección del acusado. La disminución de la carga judicial obtuvo un promedio de 4.15, reflejando la percepción en que la reforma podría ayudar a aliviar la presión sobre el sistema judicial.



**Figura 4.** Evaluación promedio de los indicadores de la dimensión Opinión de expertos.

La dimensión de Opinión de expertos demostró un buen nivel de consenso, con un promedio de 4.15 sobre la concordancia entre los miembros del panel. La calidad y fundamentación de los comentarios se valoraron con un 4.25, y la diversidad de perspectivas también recibió la misma calificación, lo que indica que el intercambio de ideas fue enriquecedor y exhaustivo.



**Figura 5.** Evaluación promedio de los indicadores de la dimensión Viabilidad de implementación.

Finalmente, en la dimensión de Viabilidad de implementación, los expertos consideraron que los recursos necesarios para llevar a cabo la reforma tienen una calificación de 4.20, mientras que la capacitación técnica requerida y los plazos



realistas de aplicación obtuvieron puntuaciones aún más altas, 4.25 y 4.30, respectivamente. Esto sugiere que los expertos ven a la reforma no solo como pertinente, sino también como factible y bien fundamentada, prometiendo así un impacto positivo en el sistema judicial ecuatoriano.

### **Discusiones**

La implementación del procedimiento directo en el ámbito penal ecuatoriano, diseñado para agilizar la tramitación de casos menos complejos, ha mostrado mejoras en la eficiencia de la justicia; sin embargo, también ha expuesto dificultades para garantizar un adecuado equilibrio entre los derechos fundamentales de las partes y el principio de celeridad procesal (Pinargoty-Alonzo & Marín-Rodríguez, 2017). La rapidez con la que se resuelven estos casos puede comprometer el debido proceso, ya que los tiempos reducidos a menudo limitan las oportunidades para que los acusados preparen una defensa efectiva, lo que a su vez puede derivar en decisiones judiciales apuradas y potencialmente injustas (Verdugo-Garate & Ramírez-Velásquez, 2022).

La falta de flexibilidad en la aplicación del procedimiento directo también puede resultar en la imposibilidad de atender particularidades del caso, lo que podría menoscabar la equidad en el proceso. Por lo tanto, para optimizar la administración de justicia sin sacrificar los derechos fundamentales, fue necesario proponer una reforma al artículo 640 del COIP, que permita ajustar los plazos y garantizar que la celeridad no desprezice la calidad y justicia del proceso, protegiendo así el derecho a una defensa adecuada y el respeto al debido proceso.

En las entrevistas realizadas en la presente investigación, se abordaron cinco preguntas clave que permitieron obtener una visión integral sobre las percepciones de los expertos respecto al procedimiento directo en el sistema judicial ecuatoriano. La primera pregunta indagó sobre la evaluación del impacto del procedimiento directo en la celeridad procesal, a lo cual la mayoría de los entrevistados coincidió en que, aunque este procedimiento ha logrado efectivamente acelerar la resolución de casos, se ha observado que esta rapidez a menudo se traduce en una preocupación por los derechos fundamentales de los procesados.

En respuesta a la segunda pregunta, los expertos señalaron que los principales desafíos del procedimiento directo radican en la limitación de tiempo para el ejercicio de la defensa adecuada y el riesgo de decisiones apresuradas que no consideran todas las circunstancias del caso. La tercera pregunta, centrada en la vulneración de derechos, generó consenso al confirmar que la rapidez puede comprometer el debido proceso, lo que podría resultar en injusticias.

En cuanto a las modificaciones necesarias en el artículo 640 del COIP, los entrevistados sugirieron ajustes que permitan una mayor flexibilidad en los plazos procesales, asegurando, al mismo tiempo, que dichos cambios no deterioren la eficiencia judicial. En relación a las propuestas concretas para flexibilizar los plazos del procedimiento directo, se recomendó la implementación de criterios que permitan adaptaciones en función de las características del caso,



asegurando un balance entre la celeridad y la adecuada protección de los derechos fundamentales, reflejando así una clara necesidad de reforma en la normativa actual.

Toda la información obtenida mediante el procesamiento de información del sistema informático desarrollado, la entrevista a expertos y la encuesta a operadores jurídicos, brindó un sólido sustento para proponer la reforma al artículo 640 del COIP.

## Conclusiones

La investigación sobre el procedimiento directo en el ámbito penal ha demostrado que este enfoque puede ser instrumental para garantizar la celeridad procesal sin sacrificar la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas. Las entrevistas con expertos y la encuesta a operadores jurídicos revelaron un amplio respaldo hacia la implementación de este procedimiento, destacando su capacidad para mejorar la defensa del procesado y reducir la carga judicial.

A partir del sustento teórico y los resultados de las técnicas de la investigación, se formuló la propuesta de reforma al Artículo 640 del COIP - Procedimiento Directo. Los resultados obtenidos en la validación de la propuesta, mediante criterio de expertos corroboraron como muy necesaria la propuesta, evidenciando una alta pertinencia de la reforma en términos de alineación con normas internacionales y mantenimiento de derechos fundamentales, así como una clara viabilidad para su implementación. A través del desarrollo de un sistema informático, se ha garantizado la publicación, actualización y monitoreo de la propuesta de reforma.

De manera general se concluye que el procedimiento directo puede transformarse en una herramienta clave para fortalecer el sistema penal, promoviendo una justicia más rápida y equitativa, en la que los derechos de todos los involucrados sean respetados y garantizados.

## Conflictos de intereses

Los autores no poseen conflictos de intereses.

## Contribución de los autores

1. Conceptualización: Lenin Martin Mosquera Torres, Noel Batista Hernández.
2. Curación de datos: Lenin Martin Mosquera Torres, Noel Batista Hernández.
3. Análisis formal: Lenin Martin Mosquera Torres.
4. Investigación: Lenin Martin Mosquera Torres.
5. Metodología: Noel Batista Hernández.



6. Software: Lenin Martin Mosquera Torres.
7. Supervisión: Noel Batista Hernández.
8. Validación: Lenin Martin Mosquera Torres.
9. Visualización: Noel Batista Hernández.
10. Redacción – borrador original: Lenin Martin Mosquera Torres, Noel Batista Hernández.
11. Redacción – revisión y edición: Lenin Martin Mosquera Torres, Noel Batista Hernández.

## Financiamiento

La investigación no requirió fuente de financiamiento externa.

## Referencias

- Aushay Andrango, J. C., & Cruz Vintimilla, J. D. (2019). *Vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo regulado en el Código Orgánico Integral Penal* Quito, Universidad Metropolitana]. <https://repositorio.umet.edu.ec/handle/67000/762>
- Bastidas Guerrero, E. I. (2016). *El procedimiento directo en la legislación ecuatoriana: vulneración al principio de igualdad procesal y al principio de contradicción* Quito: Universidad de las Américas, 2016]. <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/6348>
- Calle-Loja, R. I., & Pinos-Jaén, C. E. (2021). Afectación a la tutela judicial efectiva por la suspensión de términos y plazos en el procedimiento directo durante el estado de excepción en Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 6(5), 171-197. <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/497>
- Chávez, C. E. D., & Jiménez, C. D. H. (2021). Principio de objetividad previsto en el código orgánico integral penal. Relación con el debido proceso. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 159-173. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/121>
- Duran Ocampo, A. R., Sánchez Cuenca, M. E., & Vilela Pincay, E. W. (2018). Inconstitucionalidad en la defensa del procesado dentro de un procedimiento directo en los delitos flagrantes. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2), 323-327. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202018000200323&script=sci\\_arttext](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202018000200323&script=sci_arttext)
- Garzón, S. G., & Sánchez, V. M. (2024). De la legalidad a la justicia: asegurando el debido proceso en el procedimiento directo. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/3490>



- Grunauer Reinoso, E. C. (2016). *El cumplimiento de los parámetros del debido proceso en el procedimiento directo del Código Orgánico Integral Penal* Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador].  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4758>
- Mayorga, D. V. G., Camacho, L. A. M., Nieto, M. N. M., & Grefa, E. J. S. (2023). Análisis del proceso abreviado y su impacto en la violación del derecho de defensa en lo concerniente a la salvaguardia contra la autoincriminación. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*.  
<https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3947>
- Penal, C. O. I. (2014). Código Orgánico Integral Penal. *Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Conexa. Versión Profesional*.  
[https://www.academia.edu/download/64901871/CODIGO\\_INTEGRAL\\_PENAL\\_2020.pdf](https://www.academia.edu/download/64901871/CODIGO_INTEGRAL_PENAL_2020.pdf)
- Pinargoty-Alonzo, M. A., & Marín-Rodríguez, J. M. (2017). El procedimiento directo en el ordenamiento jurídico penal Ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 2(9), 220-236.
- Rios, V., & Sissi, F. (2010). Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano. *Derecho PUCP*, 65, 93. [https://heinonline.org/hol-cgi-bin/get\\_pdf.cgi?handle=hein.journals/derecho65&section=9](https://heinonline.org/hol-cgi-bin/get_pdf.cgi?handle=hein.journals/derecho65&section=9)
- Valderrama, L. M. d. P. (2024). Determinación de la reparación civil en los delitos de agresión sexual a menores de edad en el distrito judicial de Lambayeque. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/13330>
- Verdugo-Garate, G. A., & Ramírez-Velásquez, J. C. (2022). Vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. *Dominio de las Ciencias*, 8(1), 655-682.  
<http://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2517>

